

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2023
PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Dante Alfonso Delgado Rannauro, Benjamín Alamillo González, Ana Lucia Baduy Valles, Rubén Isaac Barrios Ochoa, Jacobo David Cheja Alfaro, Priscilla Franco Barba, Martha Patricia Herrera González, Tabita Ortiz Hernández, Lucia Alejandra Puente García y Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, quienes se ostentan como Coordinador, Integrantes y Secretario General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.	011432

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Dante Alfonso Delgado Rannauro, Benjamín Alamillo González, Ana Lucia Baduy Valles, Rubén Isaac Barrios Ochoa, Jacobo David Cheja Alfaro, Priscilla Franco Barba, Martha Patricia Herrera González, Tabita Ortiz Hernández, Lucia Alejandra Puente García y Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, quienes se ostentan como Coordinador, Integrantes y Secretario General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO: Decreto por el que se reforma el artículo 298 y se adicionan los artículos 298 bis y 298 ter en su porción normativa señaladas en los incisos d) y g) señalados en el artículo 298; todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; publicado el 2 de junio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2023

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad 145/2023, promovida por el Partido Acción Nacional, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...]

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2023

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 151/2023, promovida por el Partido Movimiento Ciudadano. Conste.
CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:07:52Z / 10/07/2023T18:07:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7f d6 8c d1 f6 39 b3 bd 79 c3 cb 02 5d 24 9c 85 16 a3 1a f8 ec ee 7a 0f 5f 4f 01 2a c5 d6 29 22 ad 57 f0 f7 f2 e4 12 9c f8 36 cc ac f1 49 f0 4d 03 ad 7e 50 b4 6d 55 7f 3d e6 19 61 a0 23 a3 82 0a 6c 7c 83 23 7e b3 5e 4e dc eb 04 ef 03 29 43 23 2d df 27 85 d9 7b 5c 72 27 5a c8 b3 ef bf 11 bb a1 42 6b 2b 81 79 30 65 ce 64 fc 60 3e c6 11 8f 43 89 e6 05 22 b3 b2 50 e1 76 08 51 3e 21 69 0e aa 64 18 f8 26 43 f4 6d 5d 90 0c 87 c2 f6 9a 2f 76 45 14 34 14 64 74 70 29 55 85 f9 e3 07 cf 0f cb 32 b0 75 38 9d a7 38 50 cb 7d c5 dc 79 15 8e fc a0 1a d6 58 32 71 73 4f d5 ab 41 a7 1c 90 3e 57 e3 1e 39 00 e0 21 ee 88 30 5b c9 87 30 47 04 82 e8 dd cf bd ad 0b 2f a0 2e 44 89 72 1e 14 ff 5c 91 ba d1 49 c5 56 99 9a 87 27 7d fa 89 50 d5 8d a3 89 4c 4f 2f e7 f4 a8 ef 09 35 cc 40 0d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:07:52Z / 10/07/2023T18:07:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:07:52Z / 10/07/2023T18:07:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6009725			
	Datos estampillados	C5174201D8BA63CBE2AF2C9707388A7CA1320ED7C1DB31FF415E64F1E498FA2F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:48:26Z / 10/07/2023T10:48:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6b de 84 13 1b d1 5d b6 09 38 d8 81 03 c1 b7 ed a1 54 03 13 d6 66 6b fa 4a 1e 87 e1 5d 2d c2 be 5f b2 e2 0f 9b 58 d3 b6 99 77 09 23 2f ca 13 db 31 50 15 b0 e2 6e fe 86 78 3d db 00 ac 46 e5 36 71 52 1b 6a 9b 00 fa 2e 4b 53 5c 68 de ee f1 51 6f 00 03 31 46 1b 97 98 65 75 3f 5d 49 b7 c4 4b 53 48 2c 61 1c 66 4e 0d fb 27 76 fb ab d7 da fc 4c d2 1f 27 89 92 ce cc 30 b0 ab da 4f 1b 40 dd ec c8 d1 1c fa ad 22 3e 9e a1 70 85 c9 b4 b2 8b 47 98 fd 60 3b 77 52 8d fd 94 07 31 20 c7 d5 1e af 3b 44 be 82 4a 89 0d 34 ca 06 7e 00 67 4b b9 b8 e6 4f 31 df a1 a9 95 a8 a9 cf f1 07 6d fa 43 e7 8c c6 26 ff 55 02 2b 2c ee 3e 3d 37 bf b4 6f 2b 6b 19 fe 48 c0 47 61 c8 e1 8f 9d bc ee e9 85 6d be 5f 74 dc 5d ba 2b d9 f4 b6 30 5a bd 31 9c 0f 91 84 a2 08 61 a0 1f 09 1c 61 42 49 60 c0 65				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:50:39Z / 10/07/2023T10:50:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:48:26Z / 10/07/2023T10:48:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6005735			
	Datos estampillados	DF970DF428687930994E4D36A33F698D1120D3AC896828998A60035871142D18			